

RESOLUCION N° 234 ATER
EXPTE. N° 1210-45828-2020

PARANA, **08 OCT 2020**

VISTO:

Las Resoluciones N° 137/99 DGR, N° 199/13 ATER y N° 29/17 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución citada en primer término establece, en su Artículo 1º, que los contribuyentes y responsables, aunque se hallen exentos, incluidos los agentes de retención y percepción, a los fines de solicitar la inscripción de los impuestos o regímenes a cargo de la Dirección o la modificación de datos preexistentes deberán observar sus disposiciones;

Que, asimismo, instituye, en su Artículo 2º, que a los fines previstos precedentemente, los contribuyentes y responsables deberán cumplimentar el formulario de Declaración Jurada DGR-A11 y, de corresponder, los Anexos DGR A11/a y DGR A11/b, todos ellos en original y duplicado, aprobándolos en su Artículo 19º;

Que mediante la Resolución N° 199/13 ATER, ante la vigencia de los nuevos sistemas aplicativos para la confección y presentación de declaraciones juradas y pagos, tanto de impuestos declarativos como también de retenciones y percepciones, SIDETER y SIAGER, se aprobó el Formulario ATER A11 y Anexos, de utilización obligatoria para las inscripciones y modificaciones de datos que efectúen los Agentes de Retención o Percepción como así también los contribuyentes locales o directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales y del Fondo de Integración de Asistencia Social Ley 4035;

Que, mediante el Artículo 1º de la Resolución N° 29/17 ATER, se aprobó el Nuevo Formulario ATER-A23, que reemplazó al DGR A-23 aprobado por la Resolución N° 11/06 DGR -Artículo 33º-, para efectuar la inscripción, recategorización/modificación y baja en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

RESOLUCION N° 234 ATER
EXpte. N° 1210-45828-2020

Que en el contexto que se vive actualmente y a los fines de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se considera necesario implementar los trámites de Alta de datos precedentemente descriptos a través de la WEB, mediante la utilización de la Clave Fiscal AFIP;

Que ello posibilitará la realización de dichos trámites en forma no presencial, simplificando y optimizando las tareas y procesos, con vista a mejorar la calidad de la gestión, los servicios a los ciudadanos, fortaleciendo además la transparencia institucional en el marco de la modernización y despapelización que se viene llevando a cabo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos no teniendo objeciones que formular sobre el Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas a esta Administradora Tributaria por la Ley 10091 y el Código Fiscal (t.o. 2018);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Establécese que, a partir del dictado de la presente Resolución, las Altas como contribuyentes y responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos –Régimen General–, del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, del Fondo de Integración y Asistencia Social - Ley 4035 y como Agentes de Retención/Percepción del Impuesto de Sellos, podrán tramitarse ingresando con su Clave Fiscal a la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) – Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos: ALTA/CONSULTA DE IMPUESTOS.

ARTÍCULO 2º: Dispónese que, para acceder a este trámite con clave fiscal, el contribuyente o responsable deberá constituir en forma previa

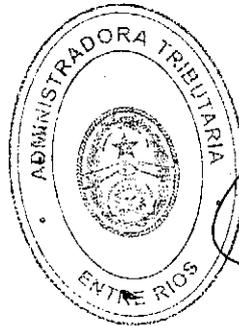
RESOLUCION N° 234 ATER

EXpte. N° 1210-45828-2020

el Domicilio Fiscal Electrónico, según las disposiciones de la Resolución N° 150/18 ATER.

sm

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



German Grane

Dr. GERMAN GRANE
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
De la Provincia de Entre Ríos